

Actualización y liquidación de crédito proceso 2022-321 juzgado séptimo civil municipal

Nancy Astrid Arango <nancyas.abogada@gmail.com>

Vie 15/09/2023 16:32

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (341 KB)

Liquidacion del Credito proceso 2022-321.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 630014003007-2022-00321-00

Demandante: Nancy Astrid Arango

Demandado: Lauren Andrés Camargo Gómez

Asunto: **Liquidación del Crédito y Solicitud de Secuestro y remate del vehículo identificado con placas GQP224.**

NANCY ASTRID ARANGO, identificada con C.C. 65.793.678, abogada con tarjeta profesional 345.814 del C.S. de la J., con correo electrónico:

nancyas.abogada@gmail.com y, avabogados0624@outlook.com, actuando demandante dentro del asunto de la referencia, radico memorial contentivo de actualización de crédito y solicitud de secuestro y remate.

Adjunto pdf

NANCY ASTRID ARANGO

Abogada

Armenia, Quindío, septiembre 15 de 2023.

Señores
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO**

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 630014003007-2022-00321-00
Demandante: Nancy Astrid Arango
Demandado: Lauren Andrés Camargo Gómez

Asunto: **Liquidación del Crédito y Solicitud de Secuestro y remate del vehículo identificado con placas GQP224.**

NANCY ASTRID ARANGO, identificada con C.C. 65.793.678, abogada con tarjeta profesional 345.814 del C.S. de la J., con correo electrónico: nancyas.abogada@gmail.com y, avabogados0624@outlook.com, actuando demandante dentro del asunto de la referencia, procedo a realizar los siguientes actos procesales, así:

1. Actualización y Liquidación del crédito
2. Solicitud de secuestro y remate.

I. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1. Se pone en consideración del despacho la siguiente liquidación del crédito al tenor de lo normado en el artículo 446 del código general del proceso, a fin de que se dé traslado electrónico de la misma a través de la secretaria del despacho por el término de tres (3) días por así disponerse en el artículo 110 del código general del proceso.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE PLAZO							
Periodo			Días	Tasa Interés A	Tasa Interés mes	Capital	Intereses
15-ene-21	al	31-ene-21	17	17,32%	1,34%	\$ 10.000.000	\$ 75.935
1-feb-21	al	28-feb-21	28	17,54%	1,36%	\$ 10.000.000	\$ 126.546
1-mar-21	al	31-mar-21	30	17,41%	1,35%	\$ 10.000.000	\$ 134.674
15-abr-21	al	30-abr-21	16	17,31%	1,34%	\$ 10.000.000	\$ 71.442
Total intereses de Plazo							\$ 408.597
LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS							
Periodo			Días	Tasa Interés A	Tasa Interés mes	Capital	Intereses
16-abr-21	al	30-abr-21	15	25,97%	1,94%	\$ 10.000.000	\$ 97.128,69
1-may-21	al	31-may-21	30	25,83%	1,93%	\$ 10.000.000	\$ 193.312,76
1-jun-21	al	30-jun-21	30	25,82%	1,93%	\$ 10.000.000	\$ 193.245,25
1-jul-21	al	31-jul-21	30	25,77%	1,93%	\$ 10.000.000	\$ 192.907,63
1-ago-21	al	31-ago-21	30	25,86%	1,94%	\$ 10.000.000	\$ 193.515,26
1-sep-21	al	21-sep-21	30	25,79%	1,93%	\$ 10.000.000	\$ 193.008,93
1-oct-21	al	31-oct-21	30	25,62%	1,92%	\$ 10.000.000	\$ 191.894,02
1-nov-21	al	30-nov-21	30	25,91%	1,94%	\$ 10.000.000	\$ 193.818,92
1-dic-21	al	31-dic-21	30	26,19%	1,96%	\$ 10.000.000	\$ 195.739,83
1-ene-22	al	31-ene-22	30	26,49%	1,98%	\$ 10.000.000	\$ 197.757,56
1-feb-22	al	28-feb-22	30	27,45%	2,04%	\$ 10.000.000	\$ 204.184,91
1-mar-22	al	31-mar-22	30	27,71%	2,06%	\$ 10.000.000	\$ 205.884,72
1-abr-22	al	30-abr-22	30	28,58%	2,12%	\$ 10.000.000	\$ 211.660,74
1-may-22	al	31-may-22	30	29,57%	2,18%	\$ 10.000.000	\$ 218.190,03
1-jun-22	al	30-jun-22	30	30,60%	2,25%	\$ 10.000.000	\$ 224.967,39
1-jul-22	al	31-jul-22	30	31,92%	2,34%	\$ 10.000.000	\$ 233.539,89
1-ago-22	al	31-ago-22	30	33,32%	2,43%	\$ 10.000.000	\$ 242.546,45
1-sep-22	al	30-sep-22	30	35,25%	2,55%	\$ 10.000.000	\$ 254.821,52
1-oct-22	al	31-oct-22	30	36,92%	2,65%	\$ 10.000.000	\$ 265.314,06
1-nov-22	al	30-nov-22	30	38,67%	2,76%	\$ 10.000.000	\$ 276.184,10
1-dic-22	al	7-dic-22	30	41,46%	2,93%	\$ 10.000.000	\$ 293.256,72
1-ene-23	al	31-ene-23	30	43,26%	3,04%	\$ 10.000.000	\$ 304.108,24
1-feb-23	al	28-feb-23	30	45,27%	3,16%	\$ 10.000.000	\$ 316.079,05
1-mar-23	al	31-mar-23	30	46,26%	3,22%	\$ 10.000.000	\$ 321.919,41
1-abr-23	al	30-abr-23	30	47,09%	3,27%	\$ 10.000.000	\$ 326.788,02
1-may-23	al	31-may-23	30	45,41%	3,17%	\$ 10.000.000	\$ 316.907,17
1-jun-23	al	30-jun-23	30	44,64%	3,12%	\$ 10.000.000	\$ 312.343,43
1-jul-23	al	31-jul-23	30	44,04%	3,09%	\$ 10.000.000	\$ 308.771,80
1-ago-23	al	31-ago-23	30	43,13%	3,03%	\$ 10.000.000	\$ 303.298,73
1-sep-23	al	15-sep-23	15	42,05%	2,97%	\$ 10.000.000	\$ 148.413,74
Total intereses de mora							\$ 7.131.508,96
Total intereses de Plazo							\$ 408.597
Capital							\$ 10.000.000,00
Total liquidación							\$ 17.131.509

II. SOLICITUD DE SECUESTRO y REMATE DEL VEHICULO.

Solicito secuestro del vehículo retenido por la Policía Nacional- Sijin del departamento del Valle, es decir en Cali, de acuerdo a la notificación allegada al despacho que se encuentra en el expediente digital folio (032); y teniendo en cuenta que el demandado no ha realizado pago alguno, aun cuando se

comprometió a realizar abonos a la obligación, la cual no cumplió y por tal razón el despacho judicial ordeno reanudar el proceso folio (030).

Hago pronunciamiento sobre el memorial allegado por el señor Jhon Freddy Giraldo Echeverry, haciendo oposición a su solicitud de entrega provisional del vehículo retenido; toda vez que, el solicitante, no se encuentra legitimado por pasiva dentro del presente proceso ejecutivo, además la nuda propiedad esta en cabeza del señor Lauren Andrés Camargo, tal y como se evidencia en el registro de Tradición aportado dentro del proceso el cual se encuentra en el folio (005) del expediente digital, y desconozco los argumentos esbozados en dicho memorial.

La presente solicitud la realizo Al tenor de lo normado en el artículo 440 del código general del proceso: "**Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente**, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, **el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen**, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". Subrayado por la demandante.

III. PRETENSIONES:

PRIMERA: Solicito secuestro y remate del vehículo retenido, identificado con placas GQP224.

Con sentimientos de lealtad y consideración,

Atentamente,



NANCY ASTRID ARANGO

CC. 65.793.678 expedida en Mariquita, Tolima

T.P. 345.814 del C. S de la J.

nancyas.abogada@gmail.com

avabogados0624@outlook.com